

617

de 15 26 0 12 28
Cno Boissacoff

11/10/04



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE 80 CANASTAS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS DE SERVICIO DE LA FUERZA AEREA URUGUAYA.

En la ciudad de Montevideo, a los 6 días de octubre del año 2004 entre: 1) **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por el Sr. Ministro, Arq. Saúl Irureta Saralegui, constituyendo domicilio en Zabala 1432, Montevideo, y 2) **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Señor Ministro, Profesor Yamandú Fau y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli, con domicilio en la calle Avda. 8 de Octubre 2628, de la ciudad de Montevideo, estableciendo que los mismos son a todos los efectos legales, convienen en celebrar el siguiente Convenio.

PRIMERO. ANTECEDENTES.- Ante la iniciativa asumida por el Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, con la voluntad de contribuir a solucionar la situación de emergencia habitacional que presenta el Personal Subalterno de dicha Fuerza, el MVOTMA está de acuerdo en abordar la problemática en forma conjunta.

SEGUNDO. OBJETO.- El objeto del convenio es resolver la problemática social del Personal Subalterno de la Fuerza Aérea, que se encuentran en situación de emergencia habitacional, a través de la construcción de viviendas de servicio para dicha Fuerza con un Programa de Autoconstrucción con suministro de canasta de materiales y asesoramiento técnico, hasta alcanzar las 80 soluciones habitacionales.

TERCERO. APORTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. EL Ministerio de Defensa Nacional a través de la Fuerza Aérea Uruguaya tendrá que: I) Aportar la infraestructura necesaria para la construcción de las soluciones habitacionales (Calles, saneamiento, red de agua potable y red de energía eléctrica) II) Aportar mano de obra benévola para la autoconstrucción de las soluciones habitacionales, que consta de 32 m2 según plan de obra elaborado por el I.A.T. y proyecto aprobado por el MVOTMA.

CUARTO. APORTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- El MVOTMA aportará: I) El BHU traspasará al MVOTMA el terreno ubicado en el Cno. Boiso Lanza, Mendoza y Cno. Cap. C. Lacosta para la construcción de soluciones habitacionales objeto de este convenio y de otros firmados con el Ministerio de Defensa Nacional; II) Un subsidio habitacional por un monto de unidades reajustables setenta y un mil doscientos (UR 71.200), a razón de unidades reajustables ochocientos noventa (UR 890) por cada uno de los beneficiarios, suficiente para una canasta

Handwritten signatures and initials on the left margin.

de materiales destinado a una solución habitacional y para el asesoramiento técnico, III) La supervisión de las obras y certificación de avance de obra. IV) Asesoramiento Técnico a través de un Instituto de Asistencia Técnica.

QUINTO. COORDINACIÓN.- El Ministerio de Viviendas Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá a su cargo, conforme al inc.8° del Art. 3° de la Ley 16.112, la coordinación del programa.

SEXTO. ADJUDICACIÓN DE LAS SOLUCIONES HABITACIONALES.- Los beneficiarios serán personal de la Fuerza Aérea y está los seleccionará según estudios sociales que realizará.

SEPTIMO. VIGENCIA.- El convenio tendrá vigencia hasta que se agoten las soluciones previstas en el mismo.

OCTAVO. FIRMAS.- Para constancia las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, en el lugar y fecha indicados ut supra.

